

LEY 39/2015 DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

10 October 2016 | Madrid
Legal Briefings

Acaban de entrar en vigor la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, "**LPAC**") y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público ("**LSP**") publicadas en el BOE el pasado 2 de octubre de 2015.

Tras la entrada en vigor de ambas normas, el contenido de la antigua Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("**LRJPAC**") pasa a estar regulado en dos normas únicas y sistemáticas, que recogen por un lado, las relaciones internas entre las Administraciones Públicas, y, por otro, las relaciones externas entre estas y los administrados.

A diferencia de la LRJPAC, en la que junto a la regulación de los actos y el procedimiento administrativo, se abordaban los caracteres básicos de naturaleza organizativa de las Administraciones Públicas, de manera conjunta y unitaria, la nueva LPAC regula de forma exclusiva, como se desprende de su art. 1.1, "*los requisitos de validez y eficacia de los actos administrativos, el procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas, incluyendo el sancionador y el de reclamación de responsabilidad de las Administraciones Públicas, así como los principios a los que se ha de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria*". De esta manera, los aspectos relacionados con las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, así como los referidos a su organización y funcionamiento, pasan a ser regulados por la LSP.

En líneas generales, la LPAC mantiene las previsiones establecidas en la LRJPAC. **Las principales novedades que contiene la LPAC** y que afecta a las relaciones *ad extra* de las Administraciones Públicas son, entre otras:

- nueva delimitación del ámbito subjetivo;
- establecimiento de un procedimiento abreviado para cuestiones de menor complejidad;
- incorporación de la obligación de que las empresas se relacionen con todas las Administraciones de forma electrónica;
- separación y simplificación de los medios de identificación y firma electrónica de cara a realizar los trámites administrativos;
- incorporación del cómputo de plazos por horas y consideración del sábado como día inhábil;
- previsiones sobre elaboración de normativa (Plan Anual Normativo, procedimiento común y básico para la elaboración de las normas, y el establecimiento de los meses de enero y julio como fechas comunes de entrada en vigor de las normas).

En cuanto a los procedimientos administrativos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la LPAC, de conformidad con lo establecido en la DT3 se regirán por la normativa anterior.

Conozca:

- [Los 10 puntos clave de la LPAC](#)
- [Análisis detallado de las principales novedades](#)

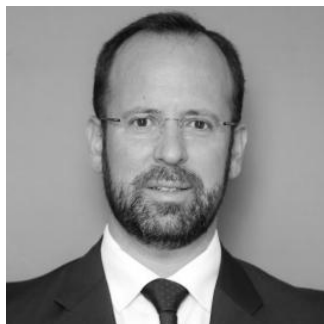
KEY CONTACTS

If you have any questions, or would like to know how this might affect your business, phone, or email these key contacts.



IRIA CALVIÑO
PARTNER, MADRID

+34 91 423 4091
iria.calvino@hsf.com



IGNACIO PAZ
PARTNER, MADRID

+34 91 423 4005
ignacio.paz@hsf.com



MIGUEL RIAÑO
MANAGING PARTNER,
MADRID

+34 91 423 4004
miguel.riano@hsf.com



JAVIER GUILLÉN
CONSULTANT,
MADRID

+34 91 423 4044
Javier.Guillen@hsf.com

LEGAL NOTICE

The contents of this publication are for reference purposes only and may not be current as at the date of accessing this publication. They do not constitute legal advice and should not be relied upon as such. Specific legal advice about your specific circumstances should always be sought separately before taking any action based on this publication.

© Herbert Smith Freehills 2020

SUBSCRIBE TO STAY UP-TO-DATE WITH LATEST THINKING, BLOGS, EVENTS, AND MORE

Close

© HERBERT SMITH FREEHILLS LLP 2020